

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
--	---	--------	-------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.066 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignent en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. *La Secretaria de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal*

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
 Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita un acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 28 de Octubre de 2021, el señor **ELIAR VELA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.430, propietario del predio denominado **LOTE Vda. San Nicolás**, con Referencia Catastral **00-01-0014-0010-000**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2009 al 2015.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 2009 al 2021.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, sobre el predio denominado **LOTE** ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0014-0010-000**, de propiedad del señor **ELIAR VELA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.430

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

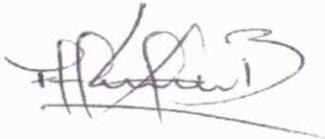
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 2009, 2010, 2011, 2012, 2033, 2014 y 2015, solicitado por el señor **ELIAR VELA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.430, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **00-01-0014-0010-000** del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **ELIAR VELA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.430

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal



PROYECCIÓN CARLOS ARTURO
Técnico Operativo

SOLICITUD DE PRESCRIPCION

Hato Corozal, 28 de octubre de 2021

Doctora:

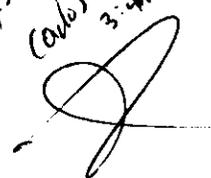
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO

Secretaria de Hacienda

Municipio Hato Corozal-Casanare

Dirección: Calle 12 No. 8-13, Teléfono: 6378066 – 6378214 Palacio Municipal.

Recibido
Oct-28-2021
Cobro N
3:44PM



REF: Solicitud De Prescripción Para el Impuesto Predial Unificado.

Yo ELIAR GONZALEZ VELA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 4.153.430 Expedida en Hato Corozal Casanare, en calidad de Propietario del predio identificado con referencia catastral **0001-0014-0010-000** Predio Rural Lote Ubicado en la Vereda La Manga del Municipio de Hato Corozal Casanare, predio por el cual tengo obligaciones tributarias originadas por concepto de impuesto predial unificado de las vigencias 2009 al 2015.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. *La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.*

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO. *La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:*

1°.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2°.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3°.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4°.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Dicho lo anterior y amparado por el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, solicito la prescripción de acción de cobro por parte del municipio de Hato Corozal del impuesto predial unificado, de los años anteriormente mencionados (2009 al 2015) en razón a que cumplo con los requisitos previstos para este tipo de actuaciones.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección Lote Vda. La Manga o al celular 3118875581

Cordialmente,



NOMBRES Y APELLIDOS

CC. 4153430



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO**

REFERENCIA CATASTRAL 000100140010000	PROPIETARIO ELIAR VELA	AVALÚO \$ 4.202.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN LOTE VDA SAN NICOLAS	CÉDULA 000000000000	ÁREA TERRENO 160000	ÁREA CONSTRUIDA 120 m ²
TASA ANUAL 28.050%	TASA MENSUAL 2,338%	FECHA FACTURA 2021-10-29	FECHA VENCIMIENTO 2021-10-31

AÑO	BASE	TARIFA	T.AMB	T.BOM	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INT.BOM	S.AMB	INT.AMB	OTRO	SUBTOTAL
2009	3.407.000	-	1.5	1%	13.600	47.750	0	0	5.100	17.950	0	84.400
2010	3.407.000	-	1.5	1%	13.600	44.150	0	0	5.100	16.550	0	79.400
2011	3.407.000	-	1.5	1%	13.600	41.050	0	0	5.100	15.400	0	75.150
2012	3.509.000	-	1.5	1%	14.000	38.250	0	0	5.300	14.500	0	72.050
2013	3.509.000	-	1.5	1%	14.000	33.850	0	0	5.300	12.850	0	66.000
2014	3.509.000	-	1.5	1%	14.000	29.650	0	0	5.300	11.250	0	60.200
2015	3.614.000	-	1.5	0%	14.500	26.500	0	0	2.200	4.050	0	47.250
2016	3.722.000	-	1.5	0%	14.900	23.250	0	0	2.200	3.450	0	43.800
2017	3.834.000	-	1.5	0%	15.300	18.600	0	0	2.300	2.800	0	39.000
2018	3.846.000	-	1.5	0%	19.200	17.550	0	0	2.900	2.650	0	42.300
2019	3.961.000	5	1.5	0%	19.850	12.600	0	0	5.950	3.800	0	42.200
2020	4.080.000	5	1.5	0%	20.400	7.500	0	0	6.150	2.300	0	36.350
2021	4.202.000	5	1.5	0%	21.000	2.500	0	0	6.350	800	0	30.850

PERÍODOS	NÚMERO DE FACTURA				
2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021	2021000344811029				
 (415)7709998428324(8020)2021000344811029(3900)0000000718750(96)20211031	<table border="1"> <tr> <th>FECHA</th> <th>TOTAL A PAGAR</th> </tr> <tr> <td>2021-10-29</td> <td>\$ 718.750</td> </tr> </table>	FECHA	TOTAL A PAGAR	2021-10-29	\$ 718.750
	FECHA	TOTAL A PAGAR			
2021-10-29	\$ 718.750				

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2021-10-31	207.950	343.200	0	59.250	108.350	0	0	0	0	718.750

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO. PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS

REFERENCIA CATASTRAL 000100140010000	AVALÚO 4.202.000	VALOR TOTAL \$ 718.750	FECHA VENCIMIENTO 2021-10-31	 (415)7709998428324(8020)2021000344811029(3900)0000000718750(96)20211031
PROPIETARIO ELIAR VELA	CÉDULA 000000000000	DIRECCIÓN LOTE VDA SAN NICOLAS		

Banco Agrario de Colombia
CTA: 3-8510-000017-6

BBVA
CTA: 001307000200141294

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser